



Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1468

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No 1421 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el del Decreto 214 del 30 de junio de 2022 y de las facultades delegadas mediante Decreto No. 379 del 26 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución No 1421 del 26 de diciembre de 2022, se le dio cumplimiento a Sentencia EMANADA DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SEGUIDO POR LA SEÑORA BARRIOS ARRIETA ANA TERESA, resolviendo lo siguiente:

"(...) **ARTICULO PRIMERO:** DAR cumplimiento a lo ordenado por el **Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A**, el día **14 de mayo de 2020** que modificó parcialmente el fallo proferido el día **24 de marzo de 2017 por el Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión Escritural No. 002**, a favor de la señora **BARRIOS ARRIETA ANA TERESA** identificada con cedula de ciudadanía No. **26.924.945**, por concepto de mesadas atrasadas comprendidas entre el 29 de mayo de 29 de mayo de 2009 a 31 de diciembre de 2020, y reconocer la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$862.609.739.oo)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar a reconocer, la suma reconocida de a favor de la señora **BARRIOS ARRIETA ANA TERESA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.924.945**, por los conceptos liquidados en el cuadro descrito en la parte considerativa de este acto administrativo, en cuantía de:

SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$759.096.570.oo).

Parágrafo: esta suma será cancelada con cargo al 1759 de 09 de diciembre de 2022 código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar, descontar la suma con destino al FOSYGA de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, en cuantía de:

CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$103.513.169.oo)

**Bolívar
primero**

RESOLUCION No. 1468

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No 1421 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022"

Parágrafo: esta suma será cancelada con cargo al 1759 de 09 de diciembre de 2022 código 2.3.7.05.03-0347 de la vigencia presupuestal de 2022.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar descontar por concepto del contrato de cesión de derechos de créditos celebrados entre **ANA TERESA BARRIOS ARRIETA** y su apoderado el señor **SAMUEL JOSE MENDOZA BALLESTAS**, la suma de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$227.728.971)** y pagar a su apoderado el señor **MENDOZA BALLESTAS SAMUEL JOSE**, identificado con C.C. 7.928.839 y T.P. No. 72761 del C.S. de la J.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la Dirección Financiera de Tesorería de la Gobernación de Bolívar a pagar a la señora **ANA TERESA BARRIOS ARRIETA**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$531.367.599.00)**.

ARTICULO QUINTO: RECONOCER personería Jurídica para actuar en esta actuación administrativa al abogado **MENDOZA BALLESTAS SAMUEL JOSE**, identificado con C.C. 7.928.839 y T.P. No. 72761 del C.S. de la J, en calidad de apoderado de **BARRIOS ARRIETA ANA TERESA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **26.924.945**, en virtud de los poderes conferidos, anexos al expediente.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, acorde con lo dispuesto en el artículo 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual se podrá interponer el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar o su delegado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, o de vencimiento del término de su publicación..."

Que en el acto administrativo de narras, observa esta secretaria, se incurrió en un error meramente formal al digitar el valor a pagar señora **BARRIOS ARRIETA ANA TERESA**, a reconocer la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$862.609.739.00)**, cuando el valor correcto era **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$862.609.739.00)**.





Secretaría General
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCION No. 1468

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No 1421 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022"

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar.

Por lo que en mérito de lo expuesto el Secretario General de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el artículo PRIMERO de la Resolución No. 1421 del 26 de diciembre de 2022, en adelante se tendrá:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR cumplimiento a lo ordenado por el **Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección A**, el día **14 de mayo de 2020** que modificó parcialmente el fallo proferido el día **24 de marzo de 2017** por el **Tribunal Administrativo de Bolívar, Sala de Decisión Escritural No. 002**, a favor de la señora **BARRIOS ARRIETA ANA TERESA** identificada con cedula de ciudadanía No. **26.924.945**, por concepto de mesadas atrasadas comprendidas entre el 29 de mayo de 29 de mayo de 2009 a 31 de diciembre de 2020, y reconocer la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$862.609.739.00)**.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta Resolución a las partes o a su apoderado judicial señor **MENDOZA BALLESTAS SAMUEL JOSE**, identificado con C.C. 7.928.839 y T.P. No. 72761 del C.S. de la J, haciéndoles entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**Bolívar
primero**



RESOLUCION No. 1468

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No 1421 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2022"

QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en Resolución No. 1421 del 26 de diciembre de 2022, siguen sin **modificación** alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, Departamento de Bolívar, a los 30 de diciembre 2022



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGÓN
Secretario General de La Gobernación De Bolívar

Vo. Bo. Secretaria Jurídica - Juan Mauricio González Negrete

Vo. Bo. secretaria de Hacienda- Yenis Paola Guzmán Pérez

Proyectó: Jorge Luis Ballesteros Gómez- Jurídico de Hacienda.

